

---

# ISLA SANTO DOMINGO DEBE SEGUIR SIENDO ZONA DE **PROTECCIÓN INTEGRAL** DENTRO DEL PARQUE NACIONAL SAN ESTEBAN

---

El Parque Nacional San Esteban fue creado en 1987 con cerca de 44500 mil hectáreas y protege los espacios naturales y culturales más importantes del estado Carabobo y del mar e islas adyacentes. Su cuidado y administración es responsabilidad fundamental e indelegable del Instituto Nacional de Parques (Inparques) instituto autónomo adscrito al Ministerio de Ecosocialismo, quien lo debe ejercer a nombre de todos los venezolanos.

Es un parque nacional único en Venezuela ya que protege desde las selvas nubladas de las cumbres de la cordillera de La Costa en Borburata y Vigirima, hasta las profundidades del mar frente a la costa de Puerto Cabello, incluyendo a varios islotes de origen coralino. Entre ellos Isla Larga e *Isla Santo Domingo*.

Las islas del parque nacional no se encuentran dentro del estado Carabobo, sino que son jurisdicción político-territorial del Territorio Federal Insular Francisco de Miranda, que ahora comprenden las que antiguamente se llamaban Dependencias Federales, y son administradas por Inparques, con una tutela de la Fuerza Armada por ser además Zona de Seguridad y Defensa. Isla Santo Domingo es simultáneamente Parque Nacional y Zona de Seguridad y Defensa.

El instrumento fundamental para la protección del parque nacional es el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU), el cual fue aprobado en 1996 después de una amplia e intensa consulta pública. Los PORU solo pueden ser aprobados si y solo si, son sometidos a una amplia y abierta consulta pública tal como lo establece el Reglamento General de Parques Nacionales de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (Decreto 276). De lo contrario, son nulos y anulables.

Dentro de cada PORU se establece una Zonificación, que no es otra cosa que una sectorización que indica que usos y actividades se pueden dar en cada sector, y cuáles no, identificando cada uso y actividad en tres categorías: permitida, restringida y prohibida.

La categoría de Zona más restrictiva de los parques nacionales se llama **Zona de Protección Integral** y se les aplica a aquellos sectores que ameritan la más alta protección por la vulnerabilidad de su patrimonio natural o cultural, y en tal zona no puede haber uso público, es decir, está prohibido el ingreso de personas salvo que sea con fines de investigación científica o de guardería ambiental.

Isla Santo Domingo está actualmente zonificada como Zona de Protección Integral, atendiendo a su doble condición de sitio muy frágil desde el punto de vista ecológico y a que es parte de la zona de seguridad necesaria para la base naval Agustín Armario de la Fuerza Armada ya que desde allí se puede controlar el acceso y salida a la rada (bahía) de Puerto Cabello.

El pequeño tamaño de la Isla Santo Domingo, de unas 15 hectáreas, le añade fragilidad ecológica a la misma, dado que cuenta con un arrecife coralino importante - frente a la ciudad de Puerto Cabello- el cual es garantía de las abundantes pesquerías de la zona y además es un sitio de alimentación, reproducción y/o residencia de un conjunto importante de aves migratorias y residentes, de vegetación costera característica tal como diferentes especies de manglar y también es un sitio comprobado de alimentación de tortugas marinas (verde, Carey y probablemente cabezona) y también de anidación de tortugas marinas (al menos de tortuga verde y posiblemente Carey y cabezona). Desde el año 2017 se ha producido un declive inexplicable de las poblaciones de tortugas marinas en el Caribe, incluyendo a Venezuela, lo cual no es un motivo para desmejorar la categoría de protección de la isla.

En noviembre 2018, Inparques decidió revisar el PORU, para lo cual se debió seguir el mismo procedimiento que se realizó para su aprobación original. En tal sentido, Inparques debe informarle a la población cuales son

todos y cada uno de los cambios que propone en el PORU y específicamente en la Zonificación, y tal propuesta debe ser sometida a una amplia, abierta e inclusiva Consulta Pública. En este proceso de consulta Inparques informó claramente que Isla Santo Domingo quedaría zonificada como Zona de Protección Integral.

La Consulta pública se llevó a cabo en el transcurso del año 2018 y se cerró el mes de Noviembre del año 2018 (Aquí se puede [revisar](#) el documento que fue consultado públicamente, y el mapa de zonificación <https://www.inparques.gob.ve/consulta-publica/>). Una vez cerrada esta consulta Inparques debe proponer un PORU definitivo al Ministro de Ecosocialismo, basado en esa consulta, para que este lo lleve a consideración del presidente de la República en Consejo de Ministros, quien decidirá si es aceptado o no.

Inparques actualmente tiene sobre la mesa un proyecto distinto de PORU con una zonificación distinta a la que se llevó a consulta pública, en la que la Isla Santo Domingo pasaría a tener una Zona de Recreación en una porción de playa, una Zona de Ambiente Natural Manejado y una Zona de Servicio, aunque la mayor parte de la isla seguiría siendo Zona de Protección Integral.

Esta nueva zonificación, permitiría que en una isla tan pequeña haya uso público, y eso de por sí ya cambia todas las condiciones ecológicas, ya que dicho uso va a proyectar su huella sobre todo el islote y muy especialmente en la franja de playa. La fragilidad de la isla exige que toda ella tenga una zonificación que no permita el uso público.

Esa nueva zonificación para Isla Santo Domingo jamás fue llevada a consulta pública, y su propuesta ante el ministro carece de todo fundamento técnico y carece de legalidad e ilegitimidad ya que no fue sometida a consulta pública.

De materializarse esta nueva zonificación se estaría incurriendo en un fraude a la Ley y a la voluntad popular, por cuanto se trataría de un engaño, el abrir una consulta pública para luego decidir algo que no fue objeto de la consulta pública. Esto acarrearía responsabilidad administrativa judicial a los funcionarios de Inparques que participarían en tal fraude, así como al propio Ministerio de Ecosocialismo, de ser llevada tal propuesta al Consejo de Ministros.

En tal sentido, Inparques debe hacer un llamado a la ciudadanía y convocar a una Consulta pública donde explique con datos científicos el por qué redundaría en una mejora para el parque nacional la propuesta de cambio de zonificación que ahora pretende. Debe explicar y garantizar que este cambio de zonificación no va a perjudicar a la fauna, y cuál es el alcance del impacto ambiental de este uso recreativo y turístico que se pretende impulsar. Esta propuesta debe hacerse en los mismos términos logísticos y operativos en que se hizo la consulta pública en el año 2018, y además debe venir sustentada con un informe escrito avalado por técnicos y científicos.

Es evidente que existe una necesidad social por sitios de esparcimiento, pero esta necesidad debe equilibrarse con la necesidad igualmente social por cuidar la biodiversidad. En este sentido, la mejor de las islas para ofrecer servicios de recreación con buena calidad natural y ecológica, es Isla Larga. Esta isla tiene la mayor capacidad de carga, o capacidad de recibir usuarios para la recreación, sin dañar la calidad ecológica y ambiental de sus frágiles ambientes. Esta capacidad puede variar dependiendo de si se ofrecen servicios de calidad, tales como sanitarios, áreas seguras delimitadas para bañistas para que no dañen los corales, áreas no perturbables para la fauna y flora que vive en las islas, muelles adecuados, y boyas para embarcaciones, entre otras consideraciones.

El deber ser indica que Inparques, con apoyo de otras instituciones, debe abocarse a rescatar Isla Larga y ofrecerla como mejor opción para la recreación y el turismo, y dejar las otras islas en situación de Protección Integral, para que el parque nacional pueda rendir sus beneficios y servicios sociales ambientales.

Se hace un llamado a Inparques para que cese en su plan de cambiar la zonificación para desmejorar el parque nacional, y que se centre en rescatar las áreas degradadas y hacer de Isla Larga el destino recreacional de mejor calidad ambiental que puede ofrecer Puerto Cabello.

En Caracas, el 28 de Julio de 2019

**COMUNICADO PREPARADO POR:**

Prof. Edgard Yerena O., Departamento de Estudios Ambientales, Universidad Simón Bolívar; Punto Focal del Comité Venezolano de Áreas Protegidas/UICN  
Prof. Hedelvy J. Guada, Instituto de Zoología y Ecología Tropical, Facultad de Ciencias, Universidad Central de Venezuela  
Lic. Biól., Esmeralda Mujica, Investigador Independiente  
Lic. Biól., Dive Master, Julia Álvarez-Barco

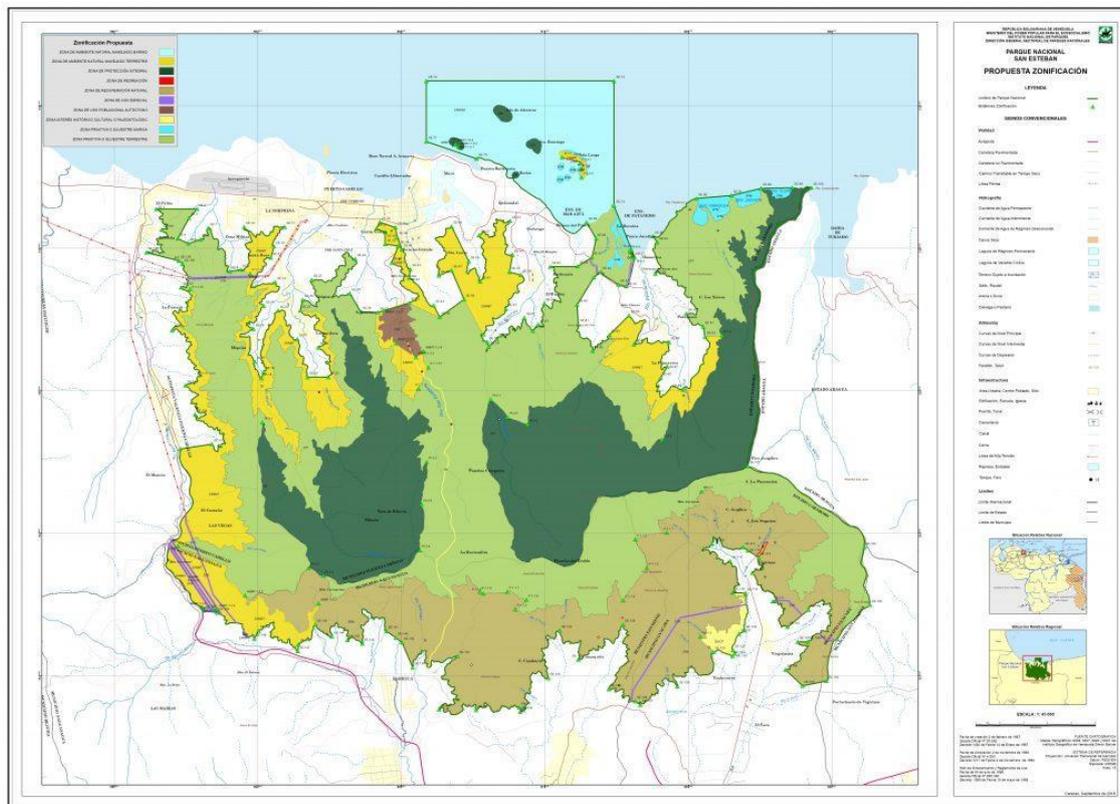
**PERSONAS, INSTITUCIONES y ORGANIZACIONES QUE RESPALDAN EL DOCUMENTO**

Sindicato Unitario de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Parques, SUNEP-INPARQUES  
Frente Autónomo para la Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato, FADESS  
Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela, FAPUV  
Asociación Civil Chunikai  
Asociación Civil Radar de Los Barrios  
Plataforma contra el Arco Minero  
Observatorio de Ecología Política de Venezuela  
Fundación Caribe Sur, Jesús Ramón Delgado, oceanólogo.



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Mapa de Zonificación llevada a la Consulta Pública en 2018, en el cual la Isla Santo Domingo aparece en verdes oscuro, lo que la señala como **Zona de Protección Integral**.



### ARGUMENTOS PARA INFLUIR O SUGERIR QUE LA ISLA SANTO DOMINGO SE MANTENGA COMO ZONA DE PROTECCIÓN INTEGRAL TOTALMENTE:

#### FÍSICO-NATURALES

1. La zona de playa en Isla Santo Domingo no tiene ni 20 m de ancho, y su capacidad de carga es mínima, inferior a 40 personas, considerando que c/persona necesita 5 m.
2. Existe una corriente que viene del oeste que hace difícil el disfrute seguro de la playa.
3. Existe una abrupta y rápida pendiente desde la zona de playa, lo cual tiene un riesgo para los bañistas. La profundidad de disfrute de playa va desde un metro hasta 3 metros y cae abruptamente hasta los 6 metros, lo cual compromete la seguridad.
4. Durante los meses de Octubre a Diciembre la marea alta cubre parte de esta línea de playa, inutilizando su uso para bañistas.
5. Durante el mes de septiembre hay una sobre-abundancia de medusas o “agua malas” que resultarían lesivas para los turistas por la toxicidad de sus tentáculos.

6. Debe resaltarse que en dicha isla se encuentran coberturas del coral *Montastraea alcornis* bastantes altas, incluso respecto a otras islas del parque, porque aún es una zona intocada.
7. Los arrecifes de coral que bordean la isla Sto. Domingo protegen a Puerto Cabello de la intensidad de las corrientes. Los arrecifes son barreras naturales contra los huracanes, tormentas etc. y constituyen área de criadero de los peces de interés comercial del área costera del Estado Carabobo.

## JURÍDICOS

1. El instrumento fundamental para la protección del parque nacional San Esteban es el **Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU)**, el cual fue aprobado en 1996 después de una amplia e intensa consulta pública.
2. Los PORU sólo pueden ser aprobados si y solo si, son sometidos a una amplia y abierta consulta pública tal como lo establece el Reglamento General de Parques Nacionales de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (Decreto 276). De lo contrario, son nulos y anulables.
3. Dentro de cada PORU se establece una Zonificación, que es una sectorización que indica que usos y actividades se pueden dar en cada sector, y cuáles no, identificando cada uso y actividad en tres categorías: **permitida, restringida y prohibida.**
4. La categoría de Zona más restrictiva de los parques nacionales se llama **Zona de Protección Integral** y se les aplica a aquellos sectores que ameritan la más alta protección por la vulnerabilidad de su patrimonio natural o cultural, y en tal zona no puede haber uso público, es decir, está prohibido el ingreso de personas, salvo que sea con fines de investigación científica o de guardería ambiental.
5. Isla Santo Domingo está actualmente zonificada como Zona de Protección Integral.
6. En noviembre 2018, Inparques decidió revisar el PORU, para lo cual Inparques debe informarle a la población cuales son todos y cada uno de los cambios que propone en el PORU y específicamente en la Zonificación, y tal propuesta debe ser sometida a una amplia, abierta e inclusiva Consulta Pública que se llevó a cabo en el transcurso del año 2018 y se cerró el mes de Noviembre del mismo año (aquí se puede revisar el documento que fue consultado públicamente, y el mapa de zonificación <https://www.inparques.gob.ve/consulta-publica/>). En este proceso de **consulta Inparques informó que la Isla Santo Domingo quedaría zonificada como Zona de Protección Integral.**
7. Una vez cerrada esta consulta pública, Inparques debe proponer un PORU definitivo al Ministro de Ecosocialismo, basado en esa consulta, para que este lo lleve a consideración del presidente de la República en Consejo de Ministros, quien decidirá si es aceptado o no.
8. Inparques actualmente tiene sobre la mesa un proyecto distinto de PORU con una zonificación distinta a la que se llevó a consulta pública, en la que la Isla Santo Domingo pasaría a tener una Zona de Recreación en una porción de playa, una Zona de Ambiente Natural Manejado y una Zona de Servicio, aunque la mayor parte de la isla seguiría siendo Zona de Protección Integral.
9. Esta nueva zonificación, permitiría que en una isla tan pequeña haya uso público, y eso de por sí ya cambia todas las condiciones ecológicas, ya que dicho uso va a proyectar su huella sobre todo el islote y muy especialmente en la franja de playa. La fragilidad de la isla exige que toda ella tenga una zonificación que no permita el uso público.
10. Esa nueva zonificación para Isla Santo Domingo jamás fue llevada a consulta pública, y su propuesta ante el ministro carece de todo fundamento técnico y carece de legalidad e ilegitimidad ya que no fue sometida a consulta pública.
11. De materializarse esta nueva zonificación se estaría incurriendo en un fraude a la Ley y a la voluntad popular, por cuanto se trataría de un engaño, el abrir una consulta pública para luego decidir algo que no fue objeto de la consulta pública. Esto acarrearía responsabilidad administrativa judicial a los funcionarios de Inparques que participarían en tal fraude, así como al propio Ministerio de Ecosocialismo, de ser llevada tal propuesta al Consejo de Ministros.
12. En tal sentido, Inparques debe hacer un llamado a la ciudadanía y convocar a una Consulta pública donde explique con datos el alcance del impacto ambiental de este uso recreativo y turístico que se pretende impulsar. Esta propuesta debe hacerse en los mismos términos logísticos y operativos en

que se hizo la consulta pública en el año 2018, y además debe venir sustentada con un informe escrito avalado por técnicos y científicos.

13. El deber ser indica que Inparques, con apoyo de otras instituciones, debe abocarse a rescatar Isla Larga y ofrecerla como mejor opción para la recreación y el turismo, y dejar las otras islas en situación de Protección Integral, para que el parque nacional pueda rendir sus beneficios y servicios sociales ambientales.
14. **Se hace un llamado a Inparques para que cese en su plan de cambiar la zonificación para desmejorar el parque nacional.**